

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 72. Compete a la Subdirección de Programación Urbana: I. Ser el vínculo de coordinación de las decisiones entre el IMPLAN, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría y el Ayuntamiento; II. Turnar al IMPLAN los asuntos, planes y proyectos en materia de planeación urbana que le sean presentados a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para solicitar su opinión; III. Ejecutar las estrategias de planeación que emane del IMPLAN; IV. Coadyuvar con el IMPLAN en la implementación del Sistema de Información Geográfica Municipal; V. Coordinar las acciones de regeneración urbana que emanen de los proyectos y estrategias del IMPLAN; VI. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas en los centros de población del municipio; VII. Revisar y tramitar las solicitudes de fraccionamientos o relotificaciones; VIII. Controlar y supervisar las obras de urbanización en proceso; IX. Presidir y coordinar, en ausencia del Director de Desarrollo Urbano y Ecología, las reuniones con la comisión de regidores; X. Definir nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones; XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.